

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION COMPLETA PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DINAC" ID N°: 467.724.

A: DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).

Yo, quien suscribe, Jorge Paiva, con C.I. N° 1.479.400, en mi carácter de, **Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En estricto cumplimiento al Artículo N° 3. Del Plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), de la Resolución DNCP N° 15/2024, que en su parte pertinente menciona: "A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Que, debido a la naturaleza y urgencia institucional de contar con los bienes adjudicados, la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, en la certeza de que todo el proceso se ha ajustado a la normativa vigente.

Que, por tal motivo, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil darles celeridad a los procesos de adjudicación cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del contrato y la emisión del Código de Contratación del llamado de referencia.

Se emite el presente documento en la Ciudad Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente.

Abg. Jorge Paiva

Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC



REF: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION COMPLETA PARA FLOTA VEHICULAR

Lugar y fecha: MRA, 28 de noviembre de 2025

A LA UOC:

Referente a la Adjudicación del llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 44/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION COMPLETA PARA FLOTA VEHICULAR DE LA DINAC" - ID: N°467.724, recaída en la oferta de la firma AUTOCENTER DE CHUL CHOI CHUNG con RUC N° 4828148-4, y en estricto cumplimiento a las Reglamentaciones emanadas de la DNCP, esta Gerencia/Jefatura/Coordinación solicita dar celebridad a la formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa para la formulación de la protesta.

Al respecto, se declara que, el cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas vigentes para la suscripción del contrato, en relación al plazo de interposición de protestas, podría generar un perjuicio a esta Convocante, a lo cual se pretende satisfacer mediante la contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación completa para flota vehicular de la DINAC, en garantizar la seguridad de los usuarios (funcionarios, autoridades, visitantes extranjeros) a su vez reducir los costos operativos, prolongar la vida útil de los vehículos, asegurar la continuidad de su operatividad y así optimizar el rendimiento de la funcionalidad de las diferentes móviles de transporte de la institución.

La presente solicitud se hace en estricto conocimiento de, que de plantearse una impugnación ello implicará la suspensión de la ejecución del contrato en el estado en que se encuentre, y asumimos la responsabilidad por las consecuencias que pudiera generar la suscripción del contrato antes del vencimiento del plazo para impugnar, tal y cual se lo solicita.



ANIBAL BAEZ ARGANA
Administrador del Contrato
RESOLUCION N° 1970/2025